

RESOLUCIÓN N° 321-SSGMO/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 6.017); los Decretos Nros. 463/GCABA/19, 498/GCABA/19, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y el Expediente N° EX-2020-09936366-GCABA-SSGMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU-2020-1-GCABA-AJG se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 15 de junio a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID19).

Que en concomitancia con las medidas que se están tomando en las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se considera propicio establecer normas tendientes a ampliar el Área Logística de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, se encuentra la de establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fin de facilitar el transporte logístico, resultaría conveniente ampliar el ordenamiento integral de las operaciones de carga y descarga en la vía pública de los camiones de reparto y abastecimiento de mercaderías.

Que en consecuencia, se estima conveniente permitir las operaciones de carga y descarga en los espacios exclusivos (cajones azules) a tales fines durante las 24 horas ya que, generaría un incremento de la oferta logística en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el mismo sentido, resultaría conveniente ampliar cinco (5) metros por lado el espacio exclusivo destinado a la carga y descarga (cajones azules);



Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, resulta de suma importancia establecer la prioridad exclusiva de carga y descarga destinada al abastecimiento de insumos y productos alimenticios y farmacéuticos en los horarios de 08:00 a 12:00 horas en los espacios mencionados anteriormente;

Que, en concordancia con las medidas previamente citadas, resulta necesario dejar sin efecto los horarios indicados en las señalizaciones verticales hasta el 31 de marzo del corriente año;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 463/19

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecese que, desde la publicación de la presente hasta el 31 de marzo del corriente año, se podrán realizar operaciones durante las veinticuatro (24) horas en los espacios exclusivos de carga y descarga (cajones azules).

(Nota al usuario: Por Artículo 2° de la Resolución N° 255-SSGMO/2021, BOCBA N° 6068, del 01/03/2021, se amplía el plazo establecido en el presente artículo, quedando el mismo establecido hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive).

Artículo 2°.- Amplíese cinco (5) metros por lado el espacio exclusivo destinado a operaciones de carga y descarga (cajones azules).

(Nota al usuario: Por Artículo 2° de la Resolución N° 255-SSGMO/2021, BOCBA N° 6068, del 01/03/2021, se amplía el plazo establecido en el presente artículo, quedando el mismo establecido hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive).

Artículo 3°.- Establecese, hasta el 31 de marzo de 2020, prioridad exclusiva de 08:00 a 12:00 horas para las operaciones de carga y descarga destinadas al abastecimiento de insumos y productos alimenticios y farmacéuticos.

(Nota al usuario: Por Artículo 2° de la Resolución N° 255-SSGMO/2021, BOCBA N° 6068, del 01/03/2021, se amplía el plazo establecido en el presente artículo, quedando el mismo establecido hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive).

Artículo 4°.- Déjese sin efecto los horarios indicados en las señalizaciones verticales destinados a la reglamentación de los espacios de carga y descarga hasta el 31 de marzo de 2020.



(Nota al usuario: Por Artículo 2º de la Resolución N° 255-SSGMO/2021, BOCBA N° 6068, del 01/03/2021, se amplía el plazo establecido en el presente artículo, quedando el mismo establecido hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a las empresas prestatarias del servicio de control del estacionamiento DAKOTA S.A. y BRD S.A.I.C.F.I. para su conocimiento, y demás efectos. **Galuzzi**

Antecedentes Normativos:

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 325-SECTOP/2020, BOCBA N° 5838 del 01/04/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 330-SECTOP/2020, BOCBA N° 5848 del 15/04/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 336-SECTOP/2020, BOCBA N° 5858 del 29/04/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 354-SECTOP/2020, BOCBA N° 5867 del 12/05/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 411-SECTOP/2020, BOCBA N° 5878 del 25/05/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 435-SSGMO/2020, BOCBA N° 5886 del 08/06/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 524-SSGMO/2020, BOCBA N° 5900 del 29/06/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 576-SSGMO/2020, BOCBA N° 5914 del 20/07/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 612-SSGMO/2020, BOCBA N° 5924 del 03/08/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 660-SSGMO/2020, BOCBA N° 5934, del 18/08/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 715-SSGMO/2020, BOCBA N° 5944 del 31/08/2020).



(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 443-SSGMO/2020, BOCBA N° 5960, del 21/09/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 1041-SSGMO/2020, BOCBA N° 5975, del 13/10/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 1041-SSGMO/2020, BOCBA N° 5994, del 09/11/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 1135-SSGMO/2020, BOCBA N° 6008, del 30/11/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 1235-SSGMO/2020, BOCBA N° 6021, del 21/12/2020).

(Artículos 1º, 2º, 3º y 4º prorrogados por el Artículo 2º de la Resolución N° 104-SSGMO/2021, BOCBA N° 6048, del 01/02/2021).

